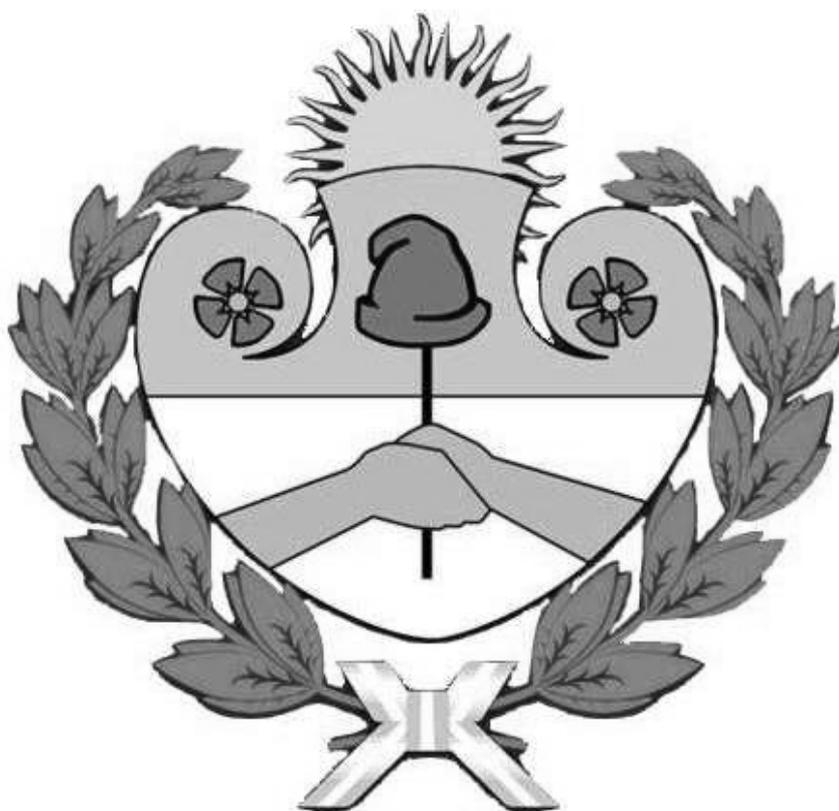


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 26 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 05 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2006.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al ex Secretario de la Gobernación, Esc. JULIO FRIAS, a los efectos de la contratación del señor FABIAN CEFERINO MORENO, DNI N° 16.847.554, quien prestará servicio bajo dependencia del organismo precitado, en tareas administrativas en la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, con una remuneración equivalente al cargo categoría 24 con el adicional por Mayor Horario del 85 % del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto –Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6563 –G-
EXPTE. N° 1055-261/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la C.P.N. LAURA MARIA DEL VALLE DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 23.167.467 – CUIT 27-23167467-0, cuyo texto corre agregado a fs. 03 de autos, correspondiente al Periodo 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y con una remuneración equivalente a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6657 –I.P.-
EXPTE. N° 612-359/05.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA y la Arquitecta TERESA VILLARROEL, D.N.I. N° 11.663.445, CUIL N° 27-1663445-2, por el periodo 01-02/05 al 31-12/05.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6707-G.-
EXPTE. N° 1055-218/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la Sra. SANDRA RUTH MONTIEL MONTENOVÍ, D.N.I. N° 14.924.530 – CUIT 27-14924530-3, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al Periodo 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y con una remuneración equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6747-G.-**EXPTE. N° 1055-302/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Sr. CARLOS MARTÍN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.664.699 – CUIT 20-22664699-0, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos, correspondiente al Periodo 01 de Marzo de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6808-G.-**EXPTE. N° 0650-198-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Sr. RODRIGO ENRIQUE DEL VAL JORGE, D.N.I. N° 22.164.595 – CUIT 20-22164595-3, por el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6784-G.-**EXPTE. N° 1055-232-2006..****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación representado por el entonces titular C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación de la CPN MARIANELA MICONI, DNI N° 24.832.850, quien prestará servicio bajo dependencia de la Secretaría de Educación, desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2006, con una remuneración equivalente al cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional (Ley N° 4413) más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto –Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6865-G.-**EXPTE. N° 1055-217-2006..****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación representado por el entonces titular C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación de la Dra. MARIA GABRIELA CARABAJAL, DNI N° 22.094.367, quien prestará servicio bajo dependencia de la Secretaría de Educación, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, con una remuneración equivalente al cargo Categoría A-2, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413) más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto –Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6820-G.-**EXPTE. N° 0300-292-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Fiscal de Estado, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación del Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, DNI N° 25.613.082, para prestar servicios bajo dependencia del Organismo, en sus funciones de Procurador Fiscal, con una remuneración mensual neta de Pesos Mil Ciento Ochenta (\$ 1.180,00) más adicionales que pudieran corresponder, desde el 17 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto –Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7053 – I.P.**EXPTE. N° 600-84/2006****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.****VISTO:**

Este expediente, caratulado: “ROBERTO OMAR BATALLA OFRECE EN VENTA 22 HAS. REMANENTE ALTO PALPALA – CIUDAD DE PALPALA PADRON P-4311 MATRIC. P-13945 LOTE 96b”, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se promueve la adquisición de tierras que serán destinadas al Programa Federal de Emergencia Habitacional – I y II Etapa, otros Programas de Viviendas Sociales y la Relocalización de Asentamientos Irregulares; cuya situación de riesgo por las condiciones que presentan los lugares deben ser resueltas con la mayor urgencia posible.

Que a fs. 13/15 obra Acta de la Comisión de Trabajo Ley N° 5397 en la cual interviene el Señor Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura de Planificación, los Diputados Provinciales Sr. Miguel MORALES, Sr. Alberto BERNIS y Arq. José Antonio MELÉ, el Agr. Carlos MARIANI a cargo de la Dirección de Inmuebles y el CPN Lucio ABREGU en representación del Tribunal de Cuentas; y a través de la cual se informa que de las propuestas analizadas se selecciona y recomienda la adquisición en esta etapa – de 15 hectáreas cuyo titular es el señor Roberto Omar BATALLA, a disgregarse del inmueble individualizado como Padrón 4311, Matricula P-13945, Lote 96b superficie 30 hectáreas 2633 m2 ubicada en la ciudad Palpalá, Dpto. Palpalá y por un monto por hectárea de \$ 38.000,00. Que a fs. 19 se agrega Acta N° 153/06 del Tribunal de Tasaciones, en la cual se considera razonable el precio de \$ 38.000 por hectárea de tierra.

Que a fs. 25 la Dirección Provincial de Presupuesto produce informe de su competencia, asignando partida presupuestaria con la que atenderá la presente erogación.

Que a fs. 27 Contaduría de la Provincia informa que la partida asignada cuenta con saldo disponible, procediendo a imputar preventivamente el gasto con cargo a la misma (Pedido de Provisión N° 1406).

Que a fs. 28 vta. el señor Coordinador del dpto. As. Legales de Fiscalía de Estado, comparte los términos del dictamen legal favorable obrante a fs. 28 de autos.

Que se adjuntan en autos copias de la Matrícula del inmueble como de Planos de Mensura de Fracción (fs. 31) aprobado bajo el N° 06476 por la dirección General de Inmuebles de fecha 9/10/2006 y que corresponden a la Parcela 112-Padrón P-69949-Manzana X907-Matrícula P-14953 – Alto Palpalá – B° San José – Dpto. Palpalá.

Que se ha cumplido el proceso determinado por el Art. 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por la metodología de Compra Directa

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a adquirir bajo la modalidad de compra directa la Superficie de 12 Ha 4105,98 m2 (Parcela 112 - Padrón P-69949) a disgregarse de la Parcela 96b, Padrón P-4311, Matricula P-13945, ubicada en la zona de Alto Palpalá – Dpto. Palpalá, de propiedad del señor Roberto Omar BATALLA, en la suma de \$ 38.000,00, por Ha. con un monto total de: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 471.602,72), por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°: Determinase que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior será destinado a la relocalización de asentamientos irregulares, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional previsto por Ley N° 5397.

ARTICULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2006:

JURISDICCION “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL .SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

6 BIENES PREEXISTENTES

9 BIENES PREEXISTENTES

Bienes Preexistentes\$ 471.602,72

ARTICULO 4°: La Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del terreno autorizada por el Art. 1°, arbitrar los medios para que las mismas se encuentren libres de ocupantes y/o cosas y a que el oferente presente los Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.

ARTICULO 5°: Autorízase a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio del inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo 1° del presente dispositivo.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrenado por los señores Ministros de Infraestructura y Planificación y de Hacienda.

ARTICULO 7°: Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 8°: Previa intervención de Fiscalía de Estado y Toma de Razón de Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dese a Boletín Oficial para su publicación – en forma integral -, y a Dirección de Prensa. Pase a Dpto. Contable MIP, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y siga a Secretaría General. de la Gobernación y a Escribanía de Gobierno.-

Dr. EDUARDO A. FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1172/2007****San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2007****VISTO:**

El creciente auge de la actividad de organización de espectáculos públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Administración Fiscal ha observado que la realización de espectáculos públicos que incluyen presentación de grupos musicales, organización de festivales, recitales, salones o pistas de baile, confiterías bailables, boliches y otros similares, resulta generadora de actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (conf. Art. 179° y cc. del Código Fiscal de la Provincia Ley 3202);

Que, no obstante los sujetos pasivos de dicha obligación no se encuentran registrados como contribuyentes, o presentan un elevado incumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto materiales como formales;

Que, en consecuencia y a efectos de tutelar la administración pública provincial, así como crear un eficiente sistema de recaudación y control de las actividades antes mencionadas, resulta necesario establecer un mecanismo que permita asegurar la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, dada la envergadura e importancia fiscal que adquiere esta actividad.

Que, para ello y conforme las facultades otorgadas por el art. 63° del ordenamiento legal citado, se exigirá el ingreso, de un anticipo o pago a cuenta del impuesto a abonar por los contribuyentes y/o responsables de la

organización de espectáculos públicos, el que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización del espectáculo.

Que, de acuerdo a lo previsto por el art. 10º inciso 2 del Código Fiscal y art. 26º del Decreto 1144-H-82, se instruirá a la Policía de la Provincia, para que exija la acreditación del instrumento que de cuenta de haber cumplido con lo dispuesto en la presente resolución, al momento de solicitar la Autorización a que hace referencia la Ley 3548 y el Decreto 6862-G-80;

Que, conforme la normativa citada los organizadores de espectáculos o bailes públicos deberán presentar a la Unidad Policial de la Jurisdicción los comprobantes que acrediten el pago de impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales;

Que, de tal manera la omisión de presentar el instrumento que acredita el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que por esta Resolución se establece, importará la no emisión de la Autorización Policial respectiva.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1ro: EXIGIR el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, etc. el que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización de cada espectáculo.

ARTICULO 2do: ESTABLECER el siguiente procedimiento para el cálculo del anticipo o pago a cuenta:

a) Para aquellos contribuyentes que realicen - en forma periódica o discontinua- las actividades que a continuación se indican, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas o el importe fijo de Pesos Cinco (\$5,00), el que sea mayor, por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Quince por ciento (15%):

Código Actividad

921.910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
921.911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.
921.913	Servicios de salones y pistas de baile.
921.914	Servicios de boites y confiterías bailables
921.919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.

b) Para aquellos contribuyentes que realicen - en forma periódica o discontinua- las actividades que a continuación se indican, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Dos y Medio por ciento (2,5%):

Código Actividad

921.410	Producción de espectáculos teatrales y musicales
924.120	Promoción y producción de espectáculos deportivos

ARTICULO 3ro: Los obligados al pago deberán INGRESAR el pago a cuenta del impuesto por la realización de cada evento, mediante formulario R-820 emitido por el Dpto. Delegación San Salvador o las Receptorías o Delegaciones del interior. Para la emisión del formulario R-820 es requisito indispensable que el contribuyente presente el formulario IB-0154 "Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos" y la "Autorización Provisoria para confiterías y locales bailables" emitido por la Municipalidad o la Comisión Municipal en el cual se realice el evento.

ARTICULO 4to: Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos INGRESARÁN el pago a cuenta por cada evento realizado a través del formulario R-820, calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el artículo 2do incisos a) o b) según corresponda de la presente, aplicando el doble de la alícuota establecida. Será requisito la presentación de la CUIT, CUIL, o CDI.

ARTICULO 5to: ESTABLECER que los CONTRIBUYENTES EXENTOS enumerados en el artículo 199, incisos 1, 7, 9 y 11 del

Código Fiscal, que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del impuesto cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

Los citados contribuyentes deberán calcular la base imponible y el impuesto que le correspondería tributar como pago a cuenta del tributo en el formulario R-820 y presentarlo en la Dirección Provincial de Rentas junto con la Resolución de Exención como requisito ineludible para no efectivizar el pago. El cumplimiento de lo preceptuado en este párrafo no releva a dichos contribuyentes del cumplimiento de sus obligaciones formales, conforme lo establecido por el artículo 85º y 148º del Decreto 1144-H-82.

ARTICULO 6to: DETERMINAR que el comprobante que acredita el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24º inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el formulario R-820 con la leyenda "PAGO A CUENTA" de la presente resolución, procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, sin el que no podrá tenerse por cumplido el requisito exigido por la norma indicada para obtener la Autorización Policial para la realización de cada evento que la requiera.

ARTICULO 7mo: APRUEBASE el formulario IB-0154 "Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos", que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.

ARTICULO 8vo: VIGENCIA la presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 de abril del corriente año.

ARTICULO 9no: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Dése a conocimiento del Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI

DIRECTORA

Dirección Prov. de Rentas

5 MARZO S/C

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/07

Obra: "RUTA PROVINCIAL Nº 83 - CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES ENTRE PROGR.. 84+200 - 96+500 y ENRIPIADO ACCESO PAMPICHUELA".-

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.499.000)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 09,00

Capacidad de Contratación Anual: 14.998.000.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500)

Expte. Administrativo: Nº 0614.1301/06

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo - Liq. Nº 57236 - \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/07

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL Nº 83 y CONSTRUCCIÓN DE RETARDADORES SOBRE ARROYO AGUAS NEGRAS - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 34 - VALLE GRANDE- SECCION: PROGR. 0+000 - ABRA DE CAÑAS".-

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.564.438,46)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 11,00.

Capacidad de Contratación Anual: \$ 7.128.876,92.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)

Expte. Administrativo: Nº 0614.1203/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 22 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo – Liq. N° 57236 - \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

Secretaría de Educación – Área de Recursos Físicos

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa, se anuncian los siguientes llamados a Licitación Privada.

Licitación Privada N°: 001/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Adecuación Sala de Informática” en Escuela N° 1 Gral. M. Belgrano de S. S. de Jujuy

“Construcción Sala de Informática” en Escuela N° 418 de S. S. de Jujuy

Presupuesto Oficial: \$ 151.816,56.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 20 de Marzo de 2007 – Horas: 17:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 160,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A partir del 05/03/07

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

Licitación Privada N°: 002/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores” en Escuela N° 431 de S.S. de Jujuy

“Construcción Sala de Informática” en Escuela N° 434 de S.S. de Jujuy

Presupuesto Oficial: \$ 299.072,62.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 20 de Marzo de 2007 – Horas: 18:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 300,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A Partir del 05/03/07

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

Licitación Privada N°: 003/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Adecuación Sala de Informática” en Escuela N° 64 de Perico

“Construcción Sala de Informática” en Escuela N° 411 de Palpalá

Presupuesto Oficial: \$ 179.139,51.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 22 de Marzo de 2006 – Horas: 17:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 180,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A Partir del 05/03/07

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

Licitación Privada N°: 004/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Construcción Sala de Informática” en Escuela N° 443 de San Pedro

“Adecuación Sala de Informática” en Escuela N° 445 de San Pedro

Presupuesto Oficial: \$ 169.741,75.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 22 de Marzo de 2007 – Horas: 18:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 170,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A Partir del 05/03/07

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

Licitación Privada N°: 005/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Construcción Sala de Informática y Reparaciones Menores” en Escuela N° 40 de Fraile Pintado

“Construcción Sala de Informática” en Escuela N° 73 de Ldor. Gral. San Martín

Presupuesto Oficial: \$ 278.890,91.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 26 de Marzo de 2007 – Horas: 17:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 280,00 –

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A Partir del 05/03/07

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

Licitación Privada N°: 006/2007 – PIIE - ARF

Objeto: “Adecuación Sala de Informática” en Escuela N° 7 de Tilcara

“Construcción Sala de Informática” en Escuela Normal Superior de Humahuaca

Presupuesto Oficial: \$ 209.489,17.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 26 de Marzo de 2007 – Horas: 18:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Valor del Pliego: \$ 210,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta – A Partir del 05/03/07

Financiamiento:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Dirección Nacional de Infraestructura

Ejecución:

Gobierno de la Provincia de Jujuy - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Educación – Área Recursos Físicos – Unidad Coordinadora Provincial

Ing. LUIS ALBERTO TOPP

Jefe Área Recursos Físicos

Ministerio de Educación

02/05 Marzo – Liq. N° 58002 - \$ 20,50

CONTRATOS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LAS VICUÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete, se reúnen LUCY CAROLINA VILTE, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 24.612.532, con domicilio en la calle Belgrano 547, piso 12, Dpto. C; MARCELO HORACIO FRIAS, argentino, divorciado, mayor de edad, D.N.I. N° 10.008.204, con domicilio en Avda. Fascio 912 de esta ciudad y JUANA ROSA GONZALEZ, argentina, viuda, mayor de edad, D.N.I. N° 2.777.058, con domicilio en Avda. España 1594 de esta ciudad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denomina LAS VICUÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, en el lugar que dispongan sus socios. Actualmente, fijan su domicilio en Avda. Fascio 912 de esta ciudad. La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, locales de venta y de prestación de servicios, representaciones, casas adheridas, filiales y constituir domicilios especiales en cualquier parte del territorio nacional o del exterior asignándoles o no capital para su giro operativo.

SEGUNDA: El término de la duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios la que deberá adoptarse e inscribirse con anterioridad al vencimiento del plazo de duración establecido.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí misma o por intermedio de terceros o asociada con terceros a la realización de negocios turísticos en general, mediante la apertura de agencias de viajes y turismo, la compra, venta y oferta al público de cualquier tipo de servicios y paquetes turísticos, intermediación en la reserva o locación de servicios de transporte turístico, el desempeño en la reserva o locación de servicios turísticos, la recepción y atención de turistas, la presentación a los mismos de guías turísticos y despacho de equipajes y la representación de agencias de turismo del país y del exterior. También tendrá por objeto la construcción de inmuebles con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, para explotarlos con fines turísticos o de otra índole similar (emprendimientos hoteleros, gastronómicos, comerciales, etc.). Para la consecución del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, sin restricciones de ninguna clase, civiles, comerciales, administrativas judiciales o de cualquier otra índole relacionadas con el objeto perseguido en forma directa o indirecta. La sociedad podrá realizar cualquier gestión atinente a lograr el cumplimiento del objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Lucy Carolina Viltte la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000); el Sr. Marcelo Horacio Frías la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000); y la Sra. Juana Rosa González la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). El aporte de capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el veinticinco por ciento (25%) debiendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) ser integrado dentro del plazo de seis (6) meses. El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada a tal efecto, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 118 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias.

QUINTA: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas por el artículo 152 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá obtener la conformidad de los demás socios que representan la mayoría del capital social, quienes podrán denegarla mediando justa causa o bien ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, pudiendo ejercer tal preferencia la misma sociedad con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto, el socio cedente deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio y forma de pago de las cuotas que desea ceder, así como también el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad y/o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberán expresarse el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a lo dispuesto por el artículo 154 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias. El cedente podrá acudir al juez quien con audiencia de la Sociedad, autorizará la cesión si no existe causa de oposición.

SEXTA: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la Sociedad debiendo unificar la personería. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Mientras se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sociedad o en su caso el curador.

SÉPTIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro prestaciones gratuitas o a favor personal o de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de dos años,

pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los gerentes son elegidos por asamblea de socios, pudiéndose proceder a su remoción, durante su gestión, si mediare justa causa y, si fuere negada la existencia de ésta, promoviendo la correspondiente acción judicial de remoción. En el ejercicio de esta administración, los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil. Pueden, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos en cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones crediticias públicas, privadas, nacionales y extranjeras, agencias, sucursales y toda otra especie de representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

OCTAVA: los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente para deliberar y tomar resoluciones. Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios a los otros cuando así lo crea conveniente para la mejor marcha del negocio societario, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con anticipación no menor a diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga y reconducción, cambio de objeto, las decisiones que incrementen la responsabilidad de los socios, el aumento de capital como cualquier otra modificación del contrato deberán ser aprobadas en forma unánime por todos los socios que integren la sociedad. Cada cuota dará derecho a un voto. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios reunidos en asamblea quienes estamparán sus respectivas firmas.

NOVENA: El ejercicio económico – financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y/o pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que se alcance el veinte por ciento del capital social. B) A la constitución de reservas facultativas siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley de sociedades comerciales. D) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.

DECIMA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la ley de sociedades comerciales. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes y, se realizará de acuerdo a las normas establecidas en los artículos 101 a 112 de la precitada ley. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance general y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente se repartirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.

DECIMO PRIMERA: Por decisión unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima.

DECIMO SEGUNDA: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será de consideración y dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con expresa exclusión del fuero federal.

DECIMO TERCERA: para lo no previsto en el presente contrato, las partes se atienen a las disposiciones de la ley N° 19.550 modificatorias y complementarias.

DECIMO CUARTA: Se autoriza a los Dres. Marta Carolina Moreno y Marcelo Horacio Frías para que actuando en forma individual, alternativa o conjunta, tramiten la inscripción de la sociedad ante las autoridades del Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, a cuyo fin quedan facultados a aceptar las modificaciones que surgiera la autoridad de aplicación.

DECIMO QUINTA: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en el asiento de la sede social. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como la ley misma, teniendo en cuenta que es intención de los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la ley N° 19.550 sus modificaciones y complementarias y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda norma en las cosas previstas en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada por lo que se firman en conformidad y ratificación de todo su contenido, por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados "ut supra".

ACT. NOT. N° A 00481656

ESC. PUB. FERNANDO RAUL NAVARRO, titular del reg. N° 31, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 1 de marzo de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

05 MARZO LIQ. N° 58020 \$ 52,70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 REMATARA

JUDICIAL CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE : INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CORDOBA N°55, DEL BARRIO CORONEL ARENAS, DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n°1, en el **Expte. N° B-139089/05**, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MONTEROS JOSE ZOILO Y GUTIERREZ LETICIA DEL VALLE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 09 de Marzo del 2007, a Hs.18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Córdoba N°55, del Barrio Coronel Arenas, de la ciudad de El Carmen, del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Manzana 1, Parcela 24, Padrón B-5667, Matrícula B-754; el que mide de Frente E.: 8,00 mts., Contrafrente O.: 8,01, Fdo. Costado N.: 32,38 mts. y Fdo. Costado S.: 32,89 mts.; lo que hace una Superficie según Planos de 261,08 mts. cuadrados; limita al N.: con parte lote 23, al S.: con lote 25, al E.: con calle y al O: con parte lote 29; y con base en su primer llamado de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 26.893,00.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 69 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Certificado de Hip. N° 2086, de fecha 17/06/86 - Esc. M. S. M. de Carrera, Ttlar. del Reg. N° 32 - Pres. el 12/06/86, N° 4262; Asiento 2: Constitución de Hipoteca en 1° Grado - Acr. Bco. Hip. Nac. - Ddores.: José Zoilo Monteros y Leticia del Valle Gutiérrez - Mto. A 10.500 - Plazo: 16 años a partir de fecha. 01/08/86 - s/E.P. Relac. en R 7/3 - Registrada: el 17/07/86; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen, como así también las deudas que pesaren sobre el inmueble se cancelarán con el producido de la subasta. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2007. DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

05/07/09 MARZO LIQ. N° 58011 \$ 17,70

CONCURSOS

Dr. EDUARDO H. CONDE, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-0552/00**, caratulado "CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por COMPAÑIA PETROLERA PALPALA S.R.L.", ha

dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de agosto de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO** I) Declarar finalizado el concurso preventivo de COMPAÑIA PETROLERA PALPALA S.R.L., en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 24.522. II) Dar por concluida la intervención del Síndico, salvo la que pudiere corresponder por eventuales pedidos de verificación tardía y otros trámites en los que se requiera ineludiblemente su dictamen, lo que será resuelto en cada caso. III) Ordenar el cese de las limitaciones, que respecto de los deudores, preveen los art.15 y 16 de la misma ley. Levantar la inhibición general de bienes registrables respecto de los deudores.- IV) Ordenar al concursado la publicación de la parte resolutive y demás pertinentes de la presente resolución en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, debiendo el obligado acreditar el encargo de las publicaciones dentro de los diez días de notificado. A esos fines, deberán expedirse los edictos por Secretaria. V) Protocolizar la presente sentencia. Agregar una copia de la misma a cada uno de los autos referenciados. VI) Notificar a los concursados por cédula. A los demás interesados, tácitamente (art.273, inc.5 de la Ley N° 24.522).- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE - Juez- Ante mi: Dr. JULIO HECTOR LUNA Secretario.- ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.-

02/05/07 MARZO LIQ. N° 57246 \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a NOEMI FLORES, que en el **Expte. N° B-159419/06**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ FLORES NOEMI", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE FEBRERO de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Dra. Cristina Marcó en representación de la Sra. Noemí Flores.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en contra de Noemí Flores hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y siete con setenta y un ctvos. (\$ 3.147,71.-) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, más I. V. A.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Marcelo Menéndez, en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos con setenta y un ctvos. (\$ 462,71.-) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y solo en caso de mora devengará tasa pasiva que publica diariamente el B. C. R. A., conforme lo considerado, con más I. V. A. si correspondiere.- VI.- Notificar por cédula, por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C. P. C.).-VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA. – "

Publíquese por EDICTO, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2007.

02/05/07 Marzo – Liq. 58009 - \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a PABLO DANIEL FERNANDEZ, que en el **Expte. N° B-153336/06**, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ FERNANDEZ, PABLO DANIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 23 de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. Cristina Marcó, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Pablo Daniel Fernández, a mérito de lo dispuesto a fs. 50de autos.- Por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en contra del Pablo Daniel Fernández hasta hacerse acreedor del íntegro pago

del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 2.475,36.-) con más el interés de la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Marcelo Menéndez, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00.-) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B. C. R. A., con más I. V. A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula y por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C. P. C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA POR HABILITACION. – “
Publíquese por EDICTO, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2.007.-

02/05/07 Marzo – Liq. 58008 - \$ 17,70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-152-2005**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS - DCION. DE ADM. DE LA GOBERNACIÓN - REF.: EXPTE. (INT.) N°202-168/05-E/RENDICIÓN DE CTAS. GRAL. ANUAL, CORRESP. AL EJERCICIO 2004” y Agregados, hace saber que se ha dictado la **Resolución N°1069-S/II-2.006** que dispone: “San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.006. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** ... **ARTÍCULO 2°:** ...**ARTÍCULO 3°:**... **ARTÍCULO 4°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de las personas y, por los montos y conceptos que seguidamente se detallan, con sustento en falta de rendición de subsidios, a saber : **a) SR. JOSE LUIS RUEDA**,...a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400). ...**e) SR. FERNANDO BURGOS**, ... a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400). **f) SR. ANTONIO B. VILTE**, ... a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300). **ARTÍCULO 5°:** Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables indicados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intímeseles para que en el mismo plazo constituyan domicilio Legal, dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, en caso contrario, la totalidad de las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N 1886 – de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6°:** NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. NORA MILLONE JUNCOS. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2.007.

02/05/07 MARZO LIQ. N° 57245 \$ 17,70

TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1267 Letra: “W” – Año: 2006, caratulado: “Sr. Raúl Martín Salas y Ana María Azar – Solic. Rec. Partido Político “VIVA CAIMAN” (V.C.)”, se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.-/// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los

Sres. Raúl Martín Salas y Ana María Azar y por constituido domicilio legal en calle Balcarce N° 340 – 2° Piso – Oficina 6 y 7, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política “VIVA CAIMAN” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Caimancito. Que, acorde a lo dispuesto por Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “VIVA CAIMAN” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Caimancito. 2) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.

Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti

Secretario

Tribunal Electoral de la Provincia

05/07/09 marzo Liq. N° 58022 \$ 52,70

DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ HABILITADO – DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-138689/05**, caratulado: “EJECUTIVO: EFFELLI GERMAN ROBERTO C/ SINGH CARLOS FABIAN Y SINGH CLAUDIO FABRICIO: se notifica al Sr. SINGH CARLOS FABIAN de la siguiente RESOLUCIÓN: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DE 2007-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. GERMAN ROBERTO EFFELLI, EN CONTRA de los SRES. CARLOS FABIAN SINGH Y CLAUDIO FABRICIO SINGH, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2985,00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 509 DEL C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, En la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$450,00) por labor desarrollada en autos- dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso demora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519,12/12/02), con mas el I.V.A. si correspondiere – III) – Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente resolución por cédula al Sr. CARLOS FABIAN SINGH y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley – IV – firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el Documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente – V - Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI – Agregar copia en autos, hacer saber, etc. – FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – HABILITADO - ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2007.-

05/07/09 MARZO LIQ. N° 58018 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE ÁLVAREZ PRADO –JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 HABILITADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 938/06**, Caratulado: “ RODRIGUEZ OSCAR P.S.A DE LESIONES GRAVES ACCIDENTE DE TRÁNSITO. PERICO”, ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2007. AUTOS Y VISTOS :...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado OSCAR RUBÉN RODRIGUEZ , para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber,

protocolícese, etc. FDO: DR. JORGE ÁLVAREZ PRADO – JUEZ HABILITADO ANTE MI DR. SERGIO LELLO SANCHEZ – SECRETARIO “.-

SECRETARÍA N° 3, 22 DE FEBRERO DE 2007.-

PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

28 FEB. 02/05 MAR. S/C.

Dr. Jorge Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 – de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° 1280/06** caratulado “Cazón Emilia p.s.a. de Hurto de Automotor – ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por los art. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la **citación** de la prevenida Emilia Cazón, a efectos de que comparezca por ante Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2 a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 140 y 151 del CPP). Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez – por ante mi: Dr. ZURUETA, Jorge Rodolfo, Secretario. -

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal n° 2, Febrero 27 de 2007.-

02/05/07 MARZO S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 119/07** caratulado: “SOLANO ALDO ABEL Y OTROS p.s.a. ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, ROBO EN POBLADO Y EN BANDA Y ENCUBRIMIENTO – CIUDAD”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados ALDO ABEL SOLANO O ALDO RAFAEL SOLANO Y ROQUE RAUL QUINTOS, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución ...”San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2007 ...RESUELVO: 1° **Citar** por edictos al imputado ALDO ABEL SOLANO O ALDO RAFAEL SOLANO (a) “Aldito”, argentino, hijo de Rafael Solano y de Leonarda Reina Caires, DNI. N° 33.648.124, con ultimo domicilio conocido en calle El Progreso N° Manzana 12 Lote 20 del B° El Chingo de esta ciudad; y a ROQUE RAUL QUINTOS (A) “Otte”, hijo de Daniel Gerardo Quintos y de Ana ROSA Flores, con ultimo domicilios conocido en Manzana 16 Lote 19 B° El Chingo de esta ciudad, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO(5)DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SIN CARGO ALGUNO.-

Secretaría 6, febrero 28 del 2007.-

02/05/07 MARZO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el **Expte N° 47/82** caratulado “**SUCESORIO AB INTESATO DE DIEGO ALFREDO LEDESMA**”, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- I.- Téngase por presentada a PAULA ROBERTA VACAZUR y JOSE SARAPURA, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. M. OLGA PAREDES MARTINEZ.- II.- Téngase por denunciado los domicilios de los declarados herederos del presente proceso sucesorio.- III.- Conforme lo solicitado, del pedido de escrituración formulado por los presentantes, en relación al inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 6, Catastro N° 54807

con plano 8432, ubicado en la ciudad de Salta, córrase vista por el término de cinco días a los herederos declarados en autos, en el domicilio denunciado por la parte interesada, bajo apercibimiento de Ley.- Asimismo notifíquese el presente al letrado Dr. Federico Otaola.- IV.- Intímese a la Dra. Paredes Martínez a acompañar instrumento idóneo que acredite la personería que invoca o ratifique gestiones en el término de cinco días de notificada. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. NOBERTO COSTAMAGNA – Juez – Ante Mí: Dra. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria”.

Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. N° 57242 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **INES PEREYRA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. 57240 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña PAREDES CELIA.-**

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2006.-

PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. 57240 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA DIAZ.**

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. 57239 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don MAURICIO BALCARCE ó MAURICIO BALCARSE y de Doña CEFERINA SEGOVIA ó CEFERINA SEGOBIA.**

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. 57235 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO JESUS GUTIERREZ.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo – Liq. 57247 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ARCÁNGEL TORIBIO BEJARANO (DNI. N° 5.264.870) .-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 02 DE FEBRERO del 2.007.

